

REF.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

RESOLUCION EXENTA N° 28 JUL 2016° 829

SANTIAGO,

VISTOS:

**EXENTA**

El D.F.L. N° 5.200 de 1929, el D.F.L. N° 281 de 1931 y el D.S. N° 508/2014 todos del Ministerio de Educación; la Ley N° 20.882 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2016; el Decreto N° 716/2016, del Ministerio de Hacienda; y

**CONSIDERANDO:**

1° Que la Ley N° 20.882 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2016, en su partida 09, Capítulo 05, Programa 01, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 005, consignó recursos para financiar un Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas.

2° Que por medio del Decreto N° 716, de fecha 8 de junio de 2016, del Ministerio de Hacienda, se destinó la suma de \$130.000.000.- (ciento treinta millones de pesos) para la construcción de la Biblioteca Pública N° 274, de Vilcún.

3° Que en virtud de lo anteriormente señalado, con fecha 5 de julio de 2016, se suscribió un convenio de Transferencia de recursos entre la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos y la Ilustre Municipalidad de Vilcún.

**EXENTA**

**R E S U E L V O :**

1.- APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de recursos suscrito con fecha 5 de julio de 2016, entre la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos y la Ilustre Municipalidad de Vilcún, el que debidamente firmado se adjunta a la presente Resolución.

2.- IMPÚTESE el gasto que demanda la presente Resolución ascendente a la suma de \$130.000.000.- (ciento treinta millones de pesos) a la partida 09, Capítulo 05, Programa 01, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 005, del presupuesto de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos aprobado para el año 2016.

3.- PUBLÍQUESE la presente Resolución y el Convenio en el Portal de Transparencia de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.



ÁNGEL CABEZA MONTEIRA  
DIRECTOR

DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS ARCHIVOS Y MUSEOS

JCV/MRCD/AVV/BJR/YDL  
Distribución:

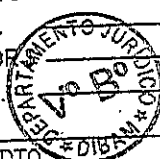
- Subdirección de Bibliotecas Públicas

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES	
RECIBIDO	

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
RECEPCION	

DEPART. JURIDICO		
DEP.T.R.Y REGISTRO		
DEPART. CONTABILIDAD		
SUB. DEP. E.CUENTAS		
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. Y.T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION	
REF. POR \$	
IMPUTAC.	
ANOT. POR	
IMPUTAC.	
DEDUC. DTO.	



**CUARTO: Los recursos serán transferidos de la siguiente manera:**

- a) **El 50% una vez licitada la ejecución de las obras y suscrito el contrato de ejecución de obras con la empresa constructora o el contratista.**

Para estos efectos, la Municipalidad deberá acompañar copia del proceso licitatorio, de la adjudicación, del contrato respectivo, de la resolución que lo apruebe y de la boleta de garantía que se hubiere solicitado. Posteriormente, deberá entregar a la DIBAM el comprobante de ingreso que justifique la recepción de los recursos que se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.

- b) **El 50% restante, se transferirá contra el 10% de ejecución de la obra. En todo caso, esta última transferencia debe efectuarse antes del 22 de diciembre de 2016.**

Para estos efectos, la Municipalidad deberá acompañar la acreditación del avance real de la obra. Posteriormente, deberá entregar a la DIBAM el comprobante de ingreso que justifique la recepción de los recursos que se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.

La DIBAM, podrá solicitar mayores antecedentes para corroborar el real avance de la obra en ejecución.

**QUINTO:** La transferencia de los recursos se realizará a través de depósito en una cuenta corriente que la Municipalidad disponga para tal efecto, debiendo ésta llevar contabilidad separada respecto del manejo de los recursos.

**SEXTO:** La DIBAM, será responsable de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- a) Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados, la cual debe ser entregada dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.
- b) Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

